CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/DRFCT/0623/2023 I P.O.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDA EN EL DECRETO NO. LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EL PORCENTAJE DEL 3% A POR LO MENOS UN 5% DE LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA PROVENIENTES DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL ESTADO.

APROBADO POR 30 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 50.55% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E.**, que reforma el artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 30 Ayuntamientos, representando el 50.55% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que el cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.

CUARTO.- Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes septiembre del año dos mil veintitrés.

DIP. IVÓN SALAZAR MORALES
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ
PRIMERA SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
SEGUNDA SECRETARIA